

INSTRUCTIVO
REJAP-NAL-CM-N° 15/2024



DE: *Abg. Sandra Leonor Ramos Huarachi*
ENCARGADA NACIONAL DEL REJAP
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A: RESPONSABLES DISTRITALES DE REJAP DE LOS NUEVE
DEPARTAMENTOS

REF: SOLICITUDES DE CERTIFICADOS REJAP Y CENVI

FECHA: Sucre, 18 de noviembre de 2024

En cumplimiento a los arts. 21 a 23 y 36 del Reglamento Interno del Registro de Antecedentes Penales aprobado por Acuerdo N° 38/2019 se instruye a todos los Responsables Distritales del REJAP de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija, Potosí, Oruro, Pando, Beni y El Alto, que al momento de ingresar las solicitudes de CERTIFICADOS REJAP y CENVI deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. La solicitud debe ser de manera personal por el INTERESADO, o mediante APODERADO LEGAL con Poder Notarial Especifico otorgado por Notario de Fe Pública (original o fotocopia legalizada) debiendo quedar fotocopia simple.
2. Deben adjuntar fotocopia simple de cédula de identidad, pasaporte y/o libreta de servicio militar VIGENTES al momento de solicitar el certificado REJAP o CENVI.
3. En cuanto al motivo: se debe respaldar en caso de CONVOCATORIAS de trabajo, con la respectiva fotocopia simple de la misma.
4. Cuando se trate de TRÁMITE JUDICIAL, se debe presentar la Resolución emitida por autoridad judicial competente señalando la causa y el motivo del proceso indicando en forma clara y precisa los datos del imputado y/o procesado adjuntando lo señalado en el punto 2.
5. A SOLICITUD DE TERCERO debe realizarse obligatoriamente por ORDEN JUDICIAL mediante Resolución emitida por la autoridad judicial competente señalando la causa y el motivo del proceso indicando en forma clara y precisa los datos del imputado y/o procesado, con relación a lo requerido en el punto 2.
6. A SOLICITUD DE DEFENSA PÚBLICA en representación de un detenido (art. 109 de la Ley 1970) mediante: a) Memorial firmado por el Defensor Público, habilitado por el Director Distrital del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) indicando la causa y motivo de la solicitud; b) Fotocopia legalizada que acredite la detención; c) Datos completos y correctos del detenido adjuntando Cédula de identidad, pasaporte o libreta de servicio militar VIGENTES; y, d) Solicitud exenta de pago, firmada y

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

sellada por el Defensor Público previa presentación de su CREDENCIAL y fotocopia.

7. A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO (art. 17 de la Ley 260) será mediante: a) Requerimiento Fiscal debidamente fundamentado; b) Datos completos y correctos del aprehendido, arrestado, detenido, o personas con denuncia o querrela, víctimas y/o testigos en el proceso de investigación adjuntando su cédula de identidad, pasaporte o libreta de servicio militar VIGENTES; c) La solicitud firmada y sellada por el FISCAL REQUIRENTE o el ASISTENTE FISCAL, AUXILIAR o INTERNO que presenta la solicitud; y d) Solicitud exenta de pago, firmada y sellada por el FISCAL previa presentación de su CREDENCIAL y fotocopia.
8. A solicitud de REGIMEN PENITENCIARIO, en caso de INTERNOS PRIVADOS DE LIBERTAD del país que requieran contar con el beneficio de libertad o indulto, deben presentar: a) Memorial firmado por el Director de Régimen Penitenciario de cada Distrito indicando la causa o motivo por el cual solicita certificado REJAP o CENVI; b) Certificado de Permanencia en el recinto penitenciario o Penal; y c) Adjuntar fotocopia simple de la cédula de identidad, pasaporte, libreta de servicio militar, carnet de extranjería VIGENTES del privado de libertad; y d) Solicitud exenta de pago.
9. Todas las solicitudes serán recibidas en Ventanillas de Atención al Usuario y/o Oficinas Distritales de REJAP, es necesaria la verificación de la autenticidad de la cédula de identidad, pasaporte, libreta de servicio militar, carnet de extranjería y credencial ORIGINAL, debiendo llenar el formulario de la solicitud correspondiente refrendando con su firma y/o huella digital.
10. Revisada y registrada la solicitud se emitirá el certificado REJAP o CENVI en 5 minutos a través del sistema REJAP FAST, o en caso de que la solicitud sea OBSERVADA se remitirá a la Oficina Nacional del REJAP y será verificado en el SISTEMA CERBERO y certificado en el plazo de 24 horas.
- II. PARA LA ENTREGA DE CERTIFICADOS REJAP o CENVI, en caso de no encontrarse personalmente el Interesado, se entregará EXCEPCIONALMENTE al portador de la colilla de recepción previa presentación de su cédula de identidad original y en fotocopia simple, que acredite ser: hermano, padres, cualquier miembro de su familia o apoderado.

El cumplimiento a lo establecido en el presente Instructivo es de carácter OBLIGATORIO y vinculante.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo



M.Sc. Sandra Leonor Ramos Huarachi
ENCARGADA REJAP
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA